

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20201125009143

Fecha: 25/11/2020 10:37:36 a. m.

Usuario: covipacifico s.a.s

Entidad: JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO

Folios: 2 Folios - Anexo: Archivo digital

Fecha generación: 25/11/2020 10:37:41 a. m.



04-01-20201125009143

AVISO

Señores

JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO	CC. 3.367.607
WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO	CC. 98.477.614
CARLOS MARIO LEÓN OROZCO	CC. 98.476.648
YURANY COLORADO LEÓN	CC. 1.033.337.985
ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA	CC. 98.604.068
LUZ ELENA LEÓN OROZCO	CC. 21.436.716
ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO	CC. 21.435.615
JOHN JAIRO LEÓN OROZCO	CC. 3.367.335

Propietarios

Persona: NATURAL

Predio denominado TERRENO

Vereda: Z.E N°2 CABECERA MUNICIPAL / CAMILOCE

Municipio: Amagá

Departamento de Antioquia

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP 007 DE 2014 Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: **ACP1-02-056.** CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S-COVIPACIFICO, Notificación por Aviso de la Resolución N° 20206060014485 del 13 de octubre de 2020, Expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados Señores,

El suscrito Representante Legal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO SAS-COVIPACIFICO**, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia, procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la solicitud de notificación personal de la Resolución de Expropiación ANI N° 20206060014485 del 13 de octubre de 2020, a la dirección del predio denominado jurídicamente "**TERRENO**" ubicado en la vereda **Z.E. N° 2 CABECERA MUNICIPAL / CAMILO CÉ** del municipio de **AMAGÁ**, Departamento de **ANTIOQUIA**, mediante la empresa de mensajería "**ENVIAMOS**", quien certifica: "*La persona a notificar no reside o labora en esta dirección*", tal como se consigna en el certificado de gestión del envío No.1020014642712 con fecha del 06 de noviembre de 2020, adicionalmente se envió mediante la empresa de mensajería "**SERVIENTREGA**" al señor **JAIME HUMBERTO LEON OROZCO** a la dirección carrera 75 #112-21 piso 2 Barrio Florencia, comunicación recibida por la señora Laura Leon, y a las señoras **YURANY COLORADO LEÓN**, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO**, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO** a la dirección carrera 57 # 78A SUR 42, GIRASOLES DE TOLEDO, comunicación recibida por Luz Elena León Orozco; además dicha solicitud de notificación fue publicada en la pagina web de la Concesionaria Vial del Pacífico del día 9 de noviembre al 13 de noviembre de 2020.

Agotado el término legal de la solicitud de notificación personal, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), por lo que se procede a NOTIFICAR POR AVISO a los señores **JAIME HUMBERTO LEÓN CC. 3.367.607**, **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO CC. 98.477.614**, **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO CC. 98.476.648**, **YURANY COLORADO LEÓN CC. 1.033.337.985**, **ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA CC. 98.604.068**, **LUZ ELENA LEÓN**

OROZCO CC. 21.436.716, ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO CC. 21.435.615, JOHN JAIRO LEÓN OROZCO CC. 3.367.335, la Resolución de Expropiación N° 20206060014485 del 13 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia." ubicado en la vereda y/o corregimiento **Z.E. N° 2 CABECERA MUNICIPAL / CAMILO CÉ** Municipio de AMAGÁ, Departamento de ANTIOQUIA, del predio denominado "**TERRENO**", Cédula Catastral N° **0302001302000100043** y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, con un área requerida de terreno de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1173 M2)** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

"NORTE: EN UNA LONGITUD DE 62,91 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-04-001 ID (3-8); **SUR:** EN UNA LONGITUD DE 72,31 M CON VÍA QUE CONDUCE DE CALDAS A TITIRIBÍ (9-2); **ORIENTE:** EN UNA LONGITUD DE 5,15 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-04-001 ID (8-9); **OCIDENTE:** EN UNA LONGITUD DE 29,84 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-02-050 (2-3)".

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección, el correo electrónico y en general la información de los destinatarios, el presente AVISO con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica de la Concesionaria Vial de Pacífico S.A.S- COVIPACIFICO y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, se acompaña al presente AVISO copia de la Resolución N° 20206060014485 del 13 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente, **MAURICIO
MILLAN
DREWS**

Firmado digitalmente
por MAURICIO MILLAN
DREWS
Fecha: 2020.11.25
12:30:46 -05'00'

MAURICIO MILLÁN DREWS
Gerente
Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.

Anexos: Copia íntegra de la Resolución de Expropiación ANI N° 20206060014485 del 13 de octubre de 2020.

VoBo: Dirección predial
VoBo: Proinviapacífico
Elaboro: Proinviapacífico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060014485



Fecha: 13-10-2020

“Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia.”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”*

Que, el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: “2. Cuando el propietario hubiere incumplido la obligación de transferirle a la entidad adquirente el derecho de dominio en los términos pactados.”*

Que, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que, el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que, el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”*

Que, mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que, el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que, el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S, el contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°007 de 2014, cuyo objeto es: “(...) El Concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1.(...)”

Que, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la **CONCESIONARIA VIAL DE PACIFICO S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S**, en virtud del contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 007 de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1 – TRAMO BOLOMBOLO – CAMILO CÉ, como parte de la modernización de la red vial Nacional.

Que, para la ejecución del proyecto vial “Autopista Conexión Pacífico 1”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la Ficha Predial ACP1-02-056 de fecha 24 de julio de 2018 que modifica las fichas prediales de fecha 24 de septiembre de 2015 y 16 de noviembre de 2017 elaboradas por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 – CONPACÍFICO 1, antes, actualmente la sociedad PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO SAS – PROINVIPACIFICO S.A.S., con un área requerida de terreno de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1173 M2)**.

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **INICIAL:** K 26+701.11 I / K 26+774.94 D; **FINAL:** K 26+727.65 I / K 26+789.70 D, del predio denominado “**TERRENO**”, ubicado en la vereda y/o corregimiento **Z.E. N° 2 CABECERA MUNICIPAL / CAMILO CÉ** del Municipio de **AMAGÁ**, Departamento de **ANTIOQUIA**, inmueble al cual le corresponde la Cédula Catastral N° **0302001302000100043** y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **033- 14004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** EN UNA LONGITUD DE 62,91 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-04-001 ID (3-8); **SUR:** EN UNA LONGITUD DE 72,31 M CON VÍA QUE CONDUCE DE CALDAS A TITIRIBÍ (9-2); **ORIENTE:** EN UNA LONGITUD DE 5,15 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-04-001 ID (8-9); **OCCIDENTE:** EN UNA LONGITUD DE 29,84 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-02-050 (2-3).

Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNI D
C1	Construcción de dos niveles de altura, con un área total cubierta de 323,82 m², con una estructura porticada columnas y vigas en concreto reforzado de 0,23 m X 0,23 m con una altura de 2,40 m, las columnas son revocadas con recubrimiento en pintura, una losa aligerada de 0,16 m de espesor, los muros en general son en ladrillo común revocados con recubrimiento en pintura. En la fachada hay un corredor perimetral de 1,40 m de ancho, con un muro bajo revocado con recubrimiento en pintura con una altura de 0,75 m y un espesor de 0,15 m, el piso y zócalo son enchapados en cerámica con mortero, la distribución de la construcción cuenta con un primer nivel y dos apartamentos en el segundo nivel. La cubierta en general es en teja de barro soportadas por una estructura en madera de caballete, alfardas y tablilla. La edificación presenta la siguiente distribución interior: en el	323,82	m²

primer nivel con un área cubierta de 181,16 m², el piso es mixto, parcialmente en cerámica con mortero y parcialmente en cemento liso esmaltado. Sala con puerta de acceso metálica de 1,10 m de ancho X 2,05 m de alto, una ventana con marco y reja en aluminio y vidrio de 1,30 m de ancho X 1,20 m de alto; cinco habitaciones, La habitación uno tiene dos ventanas con marco, ala, reja en aluminio y vidrio de 1,30 m de ancho X 1,20 m de alto y puerta metálica de 1,00 m de ancho X 2,05 m de alto; la habitación dos tiene puerta en madera de 1,00 m de ancho X 2,10 m de alto y una ventana metálica con reja de seguridad de 1,20 m de ancho X 0,90 m de alto; La habitación tres tiene una ventana metálica con reja de seguridad de 1,20 m de ancho X 0,90 m de alto; La habitación cuatro tiene una ventana metálica con vidrio de 1,04 m de ancho X 0,90 m de alto. La habitación cinco tiene una ventana de 0,98 m de ancho X 0,95 m de alto con reja de seguridad; zona de estudio que tiene una puerta con doble ala en madera de 0,75 m de ancho X 1,90 m de alto, una puerta en madera de 0,83 m de ancho X 2,00 m de alto, una ventana con marco metálico y reja de seguridad de 1,15 m de ancho X 0,90 m de alto; el patio tiene puerta de acceso en madera y vidrio de 0,77 m de ancho X 1,90 m de alto, un lavadero en ladrillo común con enchape en cerámica y mortero de 1,00 m de alto X 1,50 m de ancho X 0,60 m de fondo, un vano para iluminación, ventana con marco metálico y vidrio opaco y corrediza 1,10 m de alto X 1,96 m de ancho, una puerta en el corredor en aluminio de medidas 0,90 m de ancho X 2,00 m de alto; el comedor tiene una ventana de aluminio y reja de seguridad en aluminio de 1,10 m de alto X 1,05 m de ancho; el baño tiene una puerta de acceso en aluminio y acrílico de 0,80 m de ancho X 1,96 m de alto, cuenta con sanitario, lavamanos y ducha de línea sencilla, enchape en cerámica en piso y en muros a una altura de 1,70 m, cabina en aluminio y acrílico con puerta corrediza de 1,40 m de ancho X 1,67 m de alto; otro baño independiente con vacío de iluminación y ventilación con enchape en cerámica en piso y pared hasta 1,80 m de alto, sanitario de línea sencilla, espacio para ducha independiente con enchape en cerámica en piso y pared hasta 1,80 m de alto, con iluminación y ventilación natural, cocina con mesón en forma de "L" de 3,70 m de longitud X 0,60 m de fondo X 0,87 m de alto, como parte de este mesón parte es en acero inoxidable de 2,00 m de longitud X 0,60 m de fondo. En el segundo nivel con un área cubierta de 142,66 m², hay un corredor perimetral con muro bajo de 0,53 m de altura y un espesor de 0,15 m revocado con recubrimiento en pintura. Sobre éste hay nueve estacones: 7 cuadrados de 0,10 m X 0,10 m y 1,70 m de alto y 2 circulares de 0,13 m de diámetro en madera que sostienen la estructura de la cubierta; el piso es mixto parcialmente en concreto liso esmaltado de 8,50 m de longitud X 1,44 m de ancho, por el frente y por un costado de 6,65 m longitud X 0,60 m de ancho, la otra parte en enchape con cerámica y mortero de 7,26 m de longitud X 1,80 m de ancho; canoa perimetral en lámina galvanizada, para recolección de aguas lluvias, tubos bajantes en PVC de 3" de diámetro. Este nivel está dividido en dos apartamentos. El apartamento 201 tiene los muros en general revocados y con recubrimiento en pintura, las ventanas en marco de aluminio con vidrio corredizas de 1,30 m de ancho X 1,40 m de alto, las puertas de acceso con marco y ala en aluminio de 1,00 m de ancho X 2,10 m de alto y el piso es en cemento liso esmaltado. Al costado izquierdo hay un lavadero en ladrillo común enchapado en cerámica y poceta en granito pulido de 0,96 m de alto X 1,20 m de ancho X 0,70 m de largo, con enchape en cerámica, enchape en cerámica al costado izquierdo a una altura de 1,20 m; al lado del lavadero hay una puerta de aluminio de 2,12 m de alto X 1,00 m de ancho. El apartamento está conformado por una sala con puerta de acceso de 0,95 m de ancho X 2,15 m de alto, ventana de 1,26 m de ancho X 1,30 m de alto. Tres habitaciones, dos de éstas con ventana de 1,28 m de ancho X 1,32 m de alto; una cocina sencilla con mesón en concreto fundido de 0,10 m de espesor y poceta en acero inoxidable de 2,00 m de largo X 0,60 m de fondo y otro con enchape en cerámica y mortero de 1,27 m de largo X 0,60 m de fondo; tiene enchape en cerámica con altura de 1,25 m de alto; una ventana en aluminio y vidrio corrediza de 0,84 m de alto X 1,45 m de largo; un baño con sanitario, lavamanos y accesorios de línea sencilla, enchape en muros y piso en cerámica, ducha con cabina en aluminio y acrílico corrediza de 1,96 m de alto; con puerta en aluminio y acrílico de 1,96 m de alto X 0,75 m de ancho y ventana de aluminio y acrílico de 0,42 m de alto X 0,84 m de ancho. El apartamento 202 cuenta con dos ventanas en el frente de madera		
---	--	--

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

	torneada de 1,28 m de ancho X 1,28 m de alto, de dos cuerpos y acrílico en la parte superior, una puerta de acceso en madera de 1,02 m de ancho X 2,17 m de alto; los muros internos son revocados con recubrimiento en pintura, el piso es enchapado en cerámica, el apartamento está conformado por una sala, tres habitaciones una de ellas con una ventana en aluminio y vidrio corrediza de 0,80 m de ancho X 0,40 m de alto. Una cocina con mesón en forma de "L" en cerámica de 2,27 m de longitud con mortero y en aluminio, enchape en muro frontal con cerámica, una ventana en maderas de dos cuerpos batientes de 1,24 m de ancho X 1,10 m de alto. Un baño con sanitario y ducha con accesorios de línea sencilla, con cabina en aluminio y acrílico corrediza de 1,20 m de ancho X 1,70 m de alto. Una ventana en aluminio con celosías y vidrio y una puerta en aluminio y acrílico de 0,15 m de alto X 0,80 m de ancho; zona húmeda con lavadero enchapado en cerámica y granito pulido con mortero de 1,32 m de ancho X 0,71 m de fondo X 0,86 m de alto y un lavamanos de línea sencilla, con enchape en cerámica en muro frontal y costado derecho. Y una ventana en aluminio corrediza de 0,65 m de ancho X 0,20 m de alto.		
C2	Cafetería con un área cubierta de 78,60 m², estructura con muros de cerramiento en ladrillo revocados y con recubrimiento en pintura, la fachada cuenta con enchape en mampostería a una altura de 0,63 m y parcialmente con recubrimiento en pintura en muros, cubierta en teja de barro soportada por una estructura de madera con alfardas y tablilla, en la fachada cuenta con un pasillo externo con piso en concreto esmaltado con cinco columnas en madera de 0,15 m de diámetro con una altura de 1,78 m, sobre ellas descansan en una base en concreto con enchape en mampostería de 0,28 m de ancho X 0,28 m de fondo X 0,60 m de alto. El piso es en concreto liso y mineral color blanco; cuenta con dos persianas metálicas una de 1,95 m de ancho X 2,08 m de alto y la otra 1,35 m de ancho X 1,88 m de alto; una barra con ladrillo bocadillo de 2,40 m de largo X 0,63 m de ancho X 1,00 m de alto y la cocineta con cerramiento en drywall de 1,95 m de ancho X 5,80 m de largo X 2,44 m de alto. Cuenta con dos unidades de baño internas con accesorios de línea sencilla con muros a una altura de 1,90 m, cada una tiene enchape en piso y paredes a una altura de 1,40 m, cada uno cuenta con puertas en madera, una puerta de 0,71 m de ancho X 1,70 m de alto y la otra de medidas 0,71 m de ancho X 1,80 m de alto; cuenta con una puerta lateral metálica de 1,00 m de ancho X 2,08 m de alto. cuenta con una unidad de baño externa con accesorios de línea sencilla, muros revocados y con recubrimiento en pintura, enchape en cerámica en piso y pared con altura de 1,90 m, con una puerta en madera de 0,70 m de ancho X 1,90 m de alto; hay un orinal externo de 1,40 m ancho X 1,51 m de alto; cuenta con una placa de concreto y granito de 2,53 m de ancho X 7,72 m de largo.	78,60	m²
M1	Construcción de un nivel de altura con un área cubierta de 20,94 m² utilizada como cocina externa con fogón de leña y ducto en acero inoxidable, con mesón en forma de "L" de un área de 1,16 m de ancho X 1,00 m de fondo X 0,91 m de alto, con revestimiento en baldosa común con junta en cemento, cuenta además con dos planchas metálicas con un lavadero en ladrillo común revocado con recubrimiento en pintura de 0,86 m de alto X 1,00 m de fondo X 1,20 m de ancho, dos columnas en concreto rustico revocadas de 0,20 m X 0,20 m X 1,90 m de alto, sobre éstas una plancha en concreto rustico de 0,20 m de alto X 2,80 m de largo X 1,62 m de ancho. Siete estacones en madera que soportan el alero de la cubierta; esta cuenta con una estructura en listones de madera y teja de fibro cemento y el piso es en concreto rústico	20,94	m²
M2	Galpón con un área cubierta de 50,70 m², con una cubierta parcialmente en teja de barro y parcialmente en fibrocemento soportadas por una estructura en madera, con estacones verticales en madera que sirven como apoyo de la cubierta, tiene piso duro en cemento, un muro divisorio en ladrillo común de 0,15 m de espesor X 4,00 m de longitud X 0,50 m de alto con recubrimiento en pintura, cerramiento con malla eslabonada.	50,70	m²
M3	Charcutería con un área cubierta de 41,47 m², estructura con muros de cerramiento en ladrillo con revoque y recubrimiento en pintura, el piso es en cemento liso con mineral blanco, cubierta en losa y parcialmente en teja de barro, cubierta en fachada en lámina de zinc, en el interior hay un mesón con revestimiento en baldosa de 1,47 m de ancho X 0,47 m de fondo X 0,77 m de alto. Con una puerta de acceso metálica de 0,71 m de ancho X 1,89 m de alto; persiana metálica de 1,95 m de alto X 2,00 m de ancho.	41,47	m²

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

M4	Portón con tubos metálicos 2" de diámetro, con malla metálica de tres cuerpos de 5,90 m de ancho X 1,97 m de alto.	1	Und
M5	Piso en concreto afirmado con un área de 92,55 m²	92,55	m²
M6	Piso en concreto afirmado con un área de 39,38 m²	39,38	m²
M7	Escalas en concreto rustico que dan acceso al segundo nivel, con un ancho de 0,95 m y con doce contrahuellas de 0,20 m y huellas de 0,25 m de fondo.	1	Und
M8	Placa de concreto junto a pozo séptico de 3,10 m de largo X 2,87 m de ancho.	8,90	m²
M9	Pozo séptico en concreto de 2,87 m de largo X 1.46 m de ancho X 2,00 m de alto, con dos tapas en concreto rustico, una de 0,40 m x 0,40 m y otra de 0,60 m x 0,60 m, tiene respiraderos en tubos de PVC de 3" de diámetro.	1	Und
M10	Piso perimetral con forma de "L" enchapado con granito y baldosa por el frente de C1 de 13,95 m de largo X 1,10 m de ancho y por el costado 1,40 m de largo X 0,60 m de ancho.	14,61	m²
M11	Piso en concreto rustico en la parte posterior de la construcción C1 con un área de 39,73 m²	39,73	m²
M12	Ramada de 2,55 m de ancho X 1,56 m de fondo, con un área cubierta 4,00 m² con una estructura en estacones de madera, cubierta en teja de fibrocemento con cerramientos parcialmente en lámina de zinc.	4	m²
M13	Dos tanques plásticos con una capacidad de 1000 litros con un diámetro de 1,32 m X 1,72 m de alto.	2	Und
M14	Placa en concreto rústico de 1,70 m de ancho X 1,30 m de fondo y un espesor de 0,25 m.	2,21	m²
M15	Cerco vivo en san joaquin de 32,00 m de longitud.	32,00	m

Fuente: Ficha Predial N° ACP1-02-056 de fecha 24 de julio de 2018, elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 -CONPACIFICO.

Que, la cabida y linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran actualizados mediante CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (ART 26 L 1682 DE 2013) N° 326654 del 30 de abril de 2018, debidamente inscrito en la anotación N° 16 del folio de matrícula inmobiliaria **033-14004** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí.

CABIDA: MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1173 m²)

LINDEROS:

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
1	1.158.579	820.435	1	2	0,008 Km
2	1.158.584	820.430	2	3	0,0384 Km
3	1.158.601	820.395	3	4	0,0164 Km
4	1.158.611	820.382	4	5	0,0298 Km
5	1.158.588	820.364	5	6	0,0723 Km
6	1.158.574	820.435	6	1	0,0052 Km

Que, los señores **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.477.614, **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.476.648, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.435.615, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.436.716, **JOHN JAIRO LEÓN OROZCO (11.12 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.335, **JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO (11.11 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.607, **YURANY COLORADO LEÓN (11.11 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.033.337.985, **ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.604.068, **LEYDER LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.603.314, son los titulares inscritos del derecho real de dominio, quienes adquirieron de la siguiente manera:

Que, adquirió el señor **JOHN JAIRO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.335 un derecho del **11,12%** y los señores **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.477.614, **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.476.648, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.435.615, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.436.716, **JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.607, un derecho del **11,11% cada uno**, por adjudicación en sucesión DE: Angel Custodio León Zapata y Maria Elena Orozco de León, mediante la Escritura Pública número 320

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría Única del Círculo de Amagá, debidamente registrada en la en la anotación N°2 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, aclarada mediante Escritura Pública N°370 del 13 de noviembre de 2009 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Amagá, debidamente registrada en la en la anotación N°3 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Que, adquirieron **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.477.614, **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.476.648, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.435.615, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.436.716, un derecho del 11,11 % correspondiendo a **cada uno un derecho del 2,7775 %**, por compraventa de derechos de cuota DE: DIEGO ANDRES LONDOÑO NOREÑA, mediante Escritura Pública N°224 del 8 de abril de 2015, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Amagá, debidamente registrada en la en la anotación N°9 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Que, adquirieron **ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.604.068 y **LEYDER LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.603.314, un derecho del 11,11 % correspondiendo a **cada uno un derecho del 5,555 %**, por adjudicación en sucesión sobre un derecho de cuota DE: MARCO JULIO LEON OROZCO, mediante Escritura Pública N°187 del 20 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Amagá, debidamente registrada en la en la anotación N°14 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Que, adquirió **YURANI COLORADO DE LEON** un **derecho del 11,11 %** por adjudicación en sucesión derecho de cuota DE: ANGEL DE JESUS LEON OROZCO, mediante Escritura Pública N°311 del 26 se junio de 2018 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Amagá, debidamente registrada en la en la anotación N°15 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Que, la Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S, realizó el Estudio de Títulos de fecha 24 de septiembre de 2015 actualizado con los alcances de fecha 16 de noviembre de 2017 y 24 de julio de 2018 en los cuales se conceptúa que la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de La Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE, pero deberá cancelarse previamente a la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa el gravamen hipotecario como las medidas cautelares inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Empresa de Avalúos y Tasaciones de Colombia – “VALORAR S.A”, el correspondiente Avalúo Comercial Corporativo.

Que, la Empresa de Avalúos y Tasaciones de Colombia – “VALORAR S.A”, emitió el Informe de Avalúo Corporativo N° ACP1-02-056 de fecha 20 de marzo de 2019, determinando las siguientes sumas de dinero:

La suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$939.400.952)**, por el concepto de área de terreno afectado y las mejoras plantadas en él, en este valor no fue incluido los gastos de Notariado y Registro; La suma de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.100.000)** por concepto de desmonte, embalaje, traslado y montaje; la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$379.446)** por el concepto de desconexión de servicios públicos; la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$146.862)** por concepto de Impuesto Predial; así mismo, por concepto de lucro cesante la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$34.491.980)** que corresponde a los siguientes conceptos: Por pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición: la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.294.480)** y Por perdida de utilidad por otras actividades económicas: la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.197.500)**. El valor del avaluó se discrimina de la siguiente manera:

TERRENO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	UNIDAD ES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA TOTAL REQUERIDA	0,108500	ha	\$ 4.159.000.000	\$ 451.251.500
ÁREA TOTAL REMANENTE	0,008800	ha	\$ 4.159.000.000	\$ 36.599.200

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

TOTAL TERRENO				\$ 487.850.700
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	UNIDAD ES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C1 CONSTRUCCIÓN	323,82	m²	\$ 1.033.800	\$ 334.765.116
C2 CAFETERÍA	78,60	m²	\$ 729.600	\$ 57.346.560
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 392.111.676
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	UNIDAD ES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
M1 COCINA	20,94	m²	\$ 213.600	\$ 4.472.784
M2 GALPÓN	50,70	m²	\$ 136.800	\$ 6.935.760
M3 CHARCUTERÍA	41,47	m²	\$ 583.000	\$ 24.177.010
M4 PORTÓN	1,00	und	\$ 2.541.900	\$ 2.541.900
M5 PISO DURO	92,55	m²	\$ 86.300	\$ 7.987.065
M6 PISO DURO	39,38	m²	\$ 86.300	\$ 3.398.494
M7 ESCALERAS	1,00	und	\$ 694.300	\$ 694.300
M8 PLACA EN CONCRETO	8,90	m²	\$ 55.100	\$ 490.390
M9 POZO SÉPTICO	1,00	und	\$ 2.147.800	\$ 2.147.800
M10 PISO DURO	14,61	m²	\$ 116.000	\$ 1.694.760
M11 PISO DURO	39,73	m²	\$ 55.100	\$ 2.189.123
M12 ENRAMADA	4,00	m²	\$ 99.300	\$ 397.200
M13 TANQUES	2,00	und	\$ 558.900	\$ 1.117.800
M14 PLACA EN CONCRETO	2,21	m²	\$ 119.000	\$ 262.990
M15 CERCO VIVO	32,00	m	\$ 29.100	\$ 931.200
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 59.438.576
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 939.400.952

INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE	
Desmonte, embalaje, traslado y montaje	\$ 3.100.000,00
Desconexión de servicios públicos	\$ 379.446,00
Impuesto predial	\$ 146.862,00

INDEMNIZACIÓN POR LUCRO CESANTE	
Perdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición.	\$ 12.294.480,00
Perdida de utilidad por otras actividades económicas.	\$ 22.197.500,00
TOTAL LUCRO CESANTE	\$ 34.491.980,00

Fuente: Avalúo Corporativo N° ACP1-02-056 de fecha 20/03/2019 elaborado por Empresa de Avalúos y Tasaciones de Colombia – “VALORAR S.A”.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., con base en el Informe de Avalúo Corporativo N°ACP1-02-056 de fecha 20 de marzo de 2019, formuló a los titulares del derecho real de dominio los señores **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.477.614, **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.476.648, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.435.615, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.436.716, **JOHN JAIRO LEÓN OROZCO (11.12 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.335, **JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO (11.11 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.607, **YURANY COLORADO LEÓN (11.11 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.033.337.985, **ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.604.068, **LEYDER LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.603.314, la oferta formal de compra con radicado N° 04-01-20190620004991 de fecha 20 de junio de 2019.

Que, el día 21 de junio de 2019 fue notificada personalmente la oferta formal de compra con radicado N° 04-01-20190620004991 de fecha 20 de junio de 2019 a los titulares del derecho real de dominio, los señores **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.477.614, **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.476.648, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.435.615, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.436.716, **JOHN JAIRO LEÓN OROZCO (11.12 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.335, **JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO (11.11 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.607, **YURANY COLORADO LEÓN (11.11 %)** quien se

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N° 2 Cabecera Municipal / Camilo Ceballos, Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia. ”

identifica con la cédula de ciudadanía número 1.033.337.985, **ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.604.068.

Que, el día 27 de junio de 2019 fue notificado por correo electrónico al mediar autorización previa y expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el titular del derecho real de dominio, el señor **LEYDER LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.603.314.

Que, mediante la comunicación con radicado N° 04-01-20190620004992 de fecha 20 de junio de 2019, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, la inscripción de la Oferta Formal de Compra con radicado N° 04-01-20190620004991 de fecha 20 de junio de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 033- 14004, la cual fue inscrita en la anotación No. 17 de fecha 3 de julio de 2019.

Que, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 033 - 14004** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, sobre el inmueble recaen las medidas cautelares y gravámenes, descritos a continuación:

- **MEDIDA CAUTELAR:** DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO, RADICADO NRO 2014/00155-00(sic) DE: Joaquín Ángel Duque, mediante el oficio N° 909 del 27 de octubre de 2014 emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá, debidamente inscrito en la anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 033-14004 Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí.
- **GRAVAMEN:** HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS EN ESTE, constituida mediante Escritura Pública N° 224 del 08 de abril de 2015 de la Notaría Única del Círculo de Amagá, DE: ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO, CARLOS MARIO LEÓN OROZCO, LUZ ELENA LEÓN OROZCO y WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO A FAVOR DE: DIEGO ANDRÉS ELEJALDE GIL, debidamente inscrito en la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria 033-14004 Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí.
- **MEDIDA CAUTELAR:** EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL – RDO: 05-030-89-001-2015-00179-00 mediante el oficio 482 del 22 de octubre de 2015 emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá, DE: DIEGO ANDRÉS ELEJALDE GIL, A: ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO, CARLOS MARIO LEÓN OROZCO, LUZ ELENA LEÓN OROZCO y WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO, debidamente inscrito en la anotación 13 folio de matrícula inmobiliaria 033-14004 Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Que, con posterioridad los titulares del derecho real de dominio suscribieron con la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., contrato de promesa de compraventa, el día 24 de agosto de 2019.

Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula Novena- Forma de Pago- del contrato de promesa de compraventa de fecha 24 de agosto de 2019 a los titulares del derecho real de dominio, se les realizó un primer pago del sesenta por ciento (60%), por concepto de daño emergente, que corresponde a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$565.816.356), suma de dinero que fue cancelada y recibida a entera satisfacción por los propietarios tal como se estipuló entre las partes y como se relaciona a continuación:

- La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON NOVECIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$181.194.602,928) a JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 3.367.607, en la cuenta de ahorros Bancolombia 95884155704.
- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.793.253,66) a WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 98.477.614, en la cuenta de ahorros Davivienda 000279022321.
- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.793.253,66) a CARLOS MARIO LEÓN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 98.476.648, en la cuenta de ahorros del Banco Agrario 0-135-00-00147-4.
- La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$271.859.532,528) a YURANY COLORADO LEÓN identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.337.985, en la cuenta de ahorros Davivienda 0550488407721767.

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N° 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

- La suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.397.301,20) a ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 98.604.068, en la cuenta de ahorros Bancolombia 52000029360.
- La suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.397.301,20) a BLANCA LISINIA GARCÍA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.435.548, en la cuenta de ahorros Bancolombia 52052004179
- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.793.253,66) a LUZ ELENA LEÓN OROZCO identificada con cédula de ciudadanía número 21.436.716, en la cuenta de ahorros Davivienda 000279064505
- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.793.253,66) a ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO identificada con cédula de ciudadanía número 21.435.615, en la cuenta de ahorros Bancolombia 5200002941.
- La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON NOVECIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$52.794.602,928) a JOHN JAIRO LEÓN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 3.367.335, en la cuenta de ahorros Bancolombia 52000029475.

Que, a su vez en la misma la cláusula novena “FORMA DE PAGO” se pactó un segundo pago así:

“2. Un segundo pago del veinte por ciento (20%) por concepto de daño emergente, el cual incluye el área de terreno afectado y las mejoras plantadas en él, desmonte, embalaje, traslado y montaje, Impuesto Predial, desconexión de servicios públicos que corresponde a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$188.605.452) más el valor correspondiente al LUCRO CESANTE por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.491.980), pago que será efectuado bajo las siguientes condiciones: 1) con la entrega real y material del predio, mediante acta suscrita entre las partes, 2) con la constancias de radicación de desconexión de los servicios públicos domiciliarios que hubieren, y garantizando que el predio quede libre de cualquier tipo de ocupantes, moradores, vivientes, que puedan impedir la entrega real y material del inmueble, 3) cuando en el folio de matrícula inmobiliaria N°033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí conste la cancelación de la siguiente medida cautelar y gravamen: - MEDIDA CAUTELAR: Demanda en proceso divisorio RDO 2014/00155-00 (SIC) DE: Joaquín Ángel Duque, constituida mediante oficio 909 del 27/10/2014, del Juzgado Promiscuo Segundo Municipal de Amagá, debidamente inscrita en la anotación N°7 del citado folio de matrícula., GRAVAMEN: Hipoteca con cuantía indeterminada – sobre derechos en este, DE: Angelica del Socorro León Orozco, Carlos Mario León Orozco, Wilson Alveiro León Orozco, Luz Elena León Orozco, A: Diego Andres Elejalde Gil, debidamente inscrita en la anotación N°10 del citado folio de matrícula. (...)”

Que, de las tres condiciones pactadas antes citadas, las cuales fueron consignadas en la cláusula novena para realizarse el segundo pago, solo se cumplieron dos de ellas: 1) La entrega real y material del área objeto de adquisición a la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S, el día 9 de noviembre de 2020 mediante la suscripción de los documentos denominados: “Permiso de intervención voluntario y constancia de entrega real y material de predios Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S Autopista Conexión Pacífico 1”, 2) Las constancias de radicación de desconexión de los servicios públicos domiciliarios, por lo tanto, se autorizó de manera irrevocable el ingreso de sus contratistas al predio con las maquinarias y personal requerido para adelantar las obras a que haya lugar.

Que, en consecuencia los titulares del derecho real de dominio a la fecha están pendiente de cumplir la tercera condición que se cita a continuación: “(...) 3) cuando en el folio de matrícula inmobiliaria N°033-14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí conste la cancelación de la siguiente medida cautelar y gravamen - MEDIDA CAUTELAR: Demanda en proceso divisorio RDO 2014/00155-00 (SIC) DE: Joaquín Ángel Duque, constituida mediante oficio 909 del 27/10/2014, del Juzgado Promiscuo Segundo Municipal de Amagá, debidamente inscrita en la anotación N°7 del citado folio de matrícula., GRAVAMEN: Hipoteca con cuantía indeterminada – sobre derechos en este, DE: Angelica del Socorro León Orozco, Carlos Mario León Orozco, Wilson Alveiro León Orozco, Luz Elena León Orozco, A: Diego Andres Elejalde Gil, debidamente inscrita en la anotación N°10 del citado folio de matrícula (...).

Que, el día 21 de agosto de 2019, , el señor Diego Andres Elejalde Gil acreedor hipotecario, presento a la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S, derecho de petición con radicado 05-01-20190821009093, mediante el cual solicitó que se le informará si la Proyecto Vial afectaba el predio identificado con el folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

inmobiliaria N° 033-14004 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí y de ser afectado indicar la clase de afectación, tiempo de intervención y demás detalles pertinentes.

Que, mediante la comunicación con radicado N° 04-01-20190910005721 de fecha 10 de septiembre de 2019, la Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S, le dio respuesta indicando el desarrollo de la gestión predial y el estado actual, a su vez, reconoció los derechos del acreedor hipotecario en virtud de las anotaciones inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria.

Que, mediante el oficio N °014 de fecha 27 de enero de 2020, radicado en la Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S bajo el N° 05-01-20200214010962 de fecha 14 de febrero de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá, decretó el embargo de 40 % adeudado a los señores **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.476.648, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.436.716, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.435.615 y **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.477.614, como consecuencia del contrato de promesa de compraventa suscrito con la Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S.

Que, mediante la comunicación con radicado N° 04-01-20200521007607 de fecha 21 de mayo de 2020 radicada en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá el día 23 de julio de 2020, la Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S da respuesta manifestando que el 24 de agosto de 2019, los titulares del derecho real de dominio suscribieron Contrato de Promesa de Compraventa como consecuencia de la aceptación a la oferta formal de compra, del cual se da traslado y a su vez, se adjuntó las constancia de consignación de depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta N°050302044001 del Banco Agrario de Colombia sucursal Amaga, por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$17.076.490,53)** correspondiente a los pagos 2 y 3 adeudados a los señores Wilson Alveiro León Orozco, Carlos Mario León Orozco, Luz Elena León Orozco y Angelica del Socorro León Orozco en virtud del contrato de promesa de compraventa, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

PROPIETARIOS	SEGUNDO PAGO	TERCER Y ULTIMO PAGO	TOTAL
WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO	\$ 8.092.231,22	\$ 597.751,22	\$ 8.689.982,44
CARLOS MARIO LEÓN OROZCO	\$ 5.397.751,22	\$ 597.751,22	\$ 5.995.502,44
LUZ ELENA LEÓN OROZCO	\$ 597.751,22	\$ 597.751,22	\$ 1.195.502,44
ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO	\$ 597.751,22	\$ 597.751,22	\$ 1.195.502,44
Valor total depositado a órdenes del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá			\$ 17.076.489,76

Por otro lado, se precisa que el valor total adeudado a la fecha respecto al resto de propietarios de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA del contrato de promesa de compraventa, numerales 2 y 3, restando el depósito judicial realizado al Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá, es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$394.626.394.24).**

Que, mediante memorando No. 20206040108713 del 2 de septiembre de 2020 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **ACP1-02-056** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S. con radicado ANI No. 20204090801232 de fecha 26 de agosto de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 9° de 1989, en el artículo 20, numeral 2, el cual reza: “Art 20. – La Expropiación, por los motivos enunciados en el artículo 10 de la presente Ley, procederá: 2° - Cuando el propietario hubiere incumplido la obligación de transferirle a la entidad adquirente el derecho de dominio en los términos pactados” y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”			
RESUELVE			
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:			
Un predio identificado con ficha predial N° ACP1-02-056 de fecha 24 de julio de 2018 que modifica las fichas prediales de fecha 24 de septiembre de 2015 y 16 de noviembre de 2017 elaboradas por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 - CONPACIFICO, con un área requerida de terreno de MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1173 M2), la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas INICIAL: K 26+701.11 I / K 26+774.94 D; FINAL: K 26+727.65 I / K 26+789.70 D, del predio denominado “TERRENO”, ubicado en la vereda y/o corregimiento Z.E N°2 CABECERA MUNICIPAL / CAMILOCE del Municipio de AMAGÁ, Departamento de ANTIOQUIA, inmueble al cual le corresponde la Cédula Catastral N° 0302001302000100043 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033- 14004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: EN UNA LONGITUD DE 62,91 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-04-001 ID (3-8); SUR: EN UNA LONGITUD DE 72,31 M CON VÍA QUE CONDUCE DE CALDAS A TITIRIBÍ (9-2); ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE 5,15 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-04-001 ID (8-9); OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE 29,84 M CON RUBEN DARIO MONTOYA OCHOA ACP1-02-050 (2-3).			
Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:			
ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNI D
C1	Construcción de dos niveles de altura, con un área total cubierta de 323,82 m², con una estructura porticada columnas y vigas en concreto reforzado de 0,23 m X 0,23 m con una altura de 2,40 m, las columnas son revocadas con recubrimiento en pintura, una losa aligerada de 0,16 m de espesor, los muros en general son en ladrillo común revocados con recubrimiento en pintura. En la fachada hay un corredor perimetral de 1,40 m de ancho, con un muro bajo revocado con recubrimiento en pintura con una altura de 0,75 m y un espesor de 0,15 m, el piso y zócalo son enchapados en cerámica con mortero, la distribución de la construcción cuenta con un primer nivel y dos apartamentos en el segundo nivel. La cubierta en general es en teja de barro soportadas por una estructura en madera de caballete, alfardas y tablilla. La edificación presenta la siguiente distribución interior: en el primer nivel con un área cubierta de 181,16 m², el piso es mixto, parcialmente en cerámica con mortero y parcialmente en cemento liso esmaltado. Sala con puerta de acceso metálica de 1,10 m de ancho X 2,05 m de alto, una ventana con marco y reja en aluminio y vidrio de 1,30 m de ancho X 1,20 m de alto; cinco habitaciones, La habitación uno tiene dos ventanas con marco, ala, reja en aluminio y vidrio de 1,30 m de ancho X 1,20 m de alto y puerta metálica de 1,00 m de ancho X 2,05 m de alto; la habitación dos tiene puerta en madera de 1,00 m de ancho X 2,10 m de alto y una ventana metálica con reja de seguridad de 1,20 m de ancho X 0,90 m de alto; La habitación tres tiene una ventana metálica con reja de seguridad de 1,20 m de ancho X 0,90 m de alto; La habitación cuatro tiene una ventana metálica con vidrio de 1,04 m de ancho X 0,90 m de alto. La habitación cinco tiene una ventana de 0,98 m de ancho X 0,95 m de alto con reja de seguridad; zona de estudio que tiene una puerta con doble ala en madera de 0,75 m de ancho X 1,90 m de alto, una puerta en madera de 0,83 m de ancho X 2,00 m de alto, una ventana con marco metálico y reja de seguridad de 1,15 m de ancho X 0,90 m de alto; el patio tiene puerta de acceso en madera y vidrio de 0,77 m de ancho X 1,90 m de alto, un lavadero en ladrillo común con enchape en cerámica y mortero de 1,00 m de alto X 1,50 m de ancho X 0,60 m de fondo, un vano para iluminación, ventana con marco metálico y vidrio opaco y corrediza 1,10 m de alto X 1,96 m de ancho, una puerta en el corredor en aluminio de medidas 0,90 m de ancho X 2,00 m de alto; el comedor tiene una ventana de aluminio y reja de seguridad en aluminio de 1,10 m de alto X 1,05 m de ancho; el baño tiene una puerta de acceso en aluminio y acrílico de 0,80 m de ancho X 1,96 m de alto, cuenta con sanitario, lavamanos y ducha de línea sencilla, enchape en cerámica en piso y en muros a una altura de 1,70 m, cabina en aluminio y acrílico con puerta corrediza de 1,40 m de ancho X 1,67 m de alto; otro baño independiente con vacío de iluminación y ventilación con enchape en cerámica en piso y pared hasta 1,80 m de alto, sanitario de línea sencilla, espacio para ducha independiente con enchape en cerámica en piso y pared hasta 1,80 m de alto, con iluminación y ventilación natural, cocina con mesón en forma de "L" de 3,70 m de longitud X 0,60 m de fondo X 0,87 m de alto, como parte de este mesón parte es en acero inoxidable de 2,00 m de longitud	323,82	m²

Página 11 de 15

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

	X 0,60 m de fondo. En el segundo nivel con un área cubierta de 142,66 m², hay un corredor perimetral con muro bajo de 0,53 m de altura y un espesor de 0,15 m revocado con recubrimiento en pintura. Sobre éste hay nueve estacones: 7 cuadrados de 0,10 m X 0,10 m y 1,70 m de alto y 2 circulares de 0,13 m de diámetro en madera que sostienen la estructura de la cubierta; el piso es mixto parcialmente en concreto liso esmaltado de 8,50 m de longitud X 1,44 m de ancho, por el frente y por un costado de 6,65 m longitud X 0,60 m de ancho, la otra parte en enchape con cerámica y mortero de 7,26 m de longitud X 1,80 m de ancho; canoa perimetral en lámina galvanizada, para recolección de aguas lluvias, tubos bajantes en PVC de 3” de diámetro. Este nivel está dividido en dos apartamentos. El apartamento 201 tiene los muros en general revocados y con recubrimiento en pintura, las ventanas en marco de aluminio con vidrio corredizas de 1,30 m de ancho X 1,40 m de alto, las puertas de acceso con marco y ala en aluminio de 1,00 m de ancho X 2,10 m de alto y el piso es en cemento liso esmaltado. Al costado izquierdo hay un lavadero en ladrillo común enchapado en cerámica y poceta en granito pulido de 0,96 m de alto X 1,20 m de ancho X 0,70 m de largo, con enchape en cerámica, enchape en cerámica al costado izquierdo a una altura de 1,20 m; al lado del lavadero hay una puerta de aluminio de 2,12 m de alto X 1,00 m de ancho. El apartamento está conformado por una sala con puerta de acceso de 0,95 m de ancho X 2,15 m de alto, ventana de 1,26 m de ancho X 1,30 m de alto. Tres habitaciones, dos de éstas con ventana de 1,28 m de ancho X 1,32 m de alto; una cocina sencilla con mesón en concreto fundido de 0,10 m de espesor y poceta en acero inoxidable de 2,00 m de largo X 0,60 m de fondo y otro con enchape en cerámica y mortero de 1,27 m de largo X 0,60 m de fondo; tiene enchape en cerámica con altura de 1,25 m de alto; una ventana en aluminio y vidrio corrediza de 0,84 m de alto X 1,45 m de largo; un baño con sanitario, lavamanos y accesorios de línea sencilla, enchape en muros y piso en cerámica, ducha con cabina en aluminio y acrílico corrediza de 1,96 m de alto; con puerta en aluminio y acrílico de 1,96 m de alto X 0,75 m de ancho y ventana de aluminio y acrílico de 0,42 m de alto X 0,84 m de ancho. El apartamento 202 cuenta con dos ventanas en el frente de madera torneada de 1,28 m de ancho X 1,28 m de alto, de dos cuerpos y acrílico en la parte superior, una puerta de acceso en madera de 1,02 m de ancho X 2,17 m de alto; los muros internos son revocados con recubrimiento en pintura, el piso es enchapado en cerámica, el apartamento está conformado por una sala, tres habitaciones una de ellas con una ventana en aluminio y vidrio corrediza de 0,80 m de ancho X 0,40 m de alto. Una cocina con mesón en forma de "L" en cerámica de 2,27 m de longitud con mortero y en aluminio, enchape en muro frontal con cerámica, una ventana en maderas de dos cuerpos batientes de 1,24 m de ancho X 1,10 m de alto. Un baño con sanitario y ducha con accesorios de línea sencilla, con cabina en aluminio y acrílico corrediza de 1,20 m de ancho X 1,70 m de alto. Una ventana en aluminio con celosías y vidrio y una puerta en aluminio y acrílico de 0,15 m de alto X 0,80 m de ancho; zona húmeda con lavadero enchapado en cerámica y granito pulido con mortero de 1,32 m de ancho X 0,71 m de fondo X 0,86 m de alto y un lavamanos de línea sencilla, con enchape en cerámica en muro frontal y costado derecho. Y una ventana en aluminio corrediza de 0,65 m de ancho X 0,20 m de alto.		
C2	Cafetería con un área cubierta de 78,60 m², estructura con muros de cerramiento en ladrillo revocados y con recubrimiento en pintura, la fachada cuenta con enchape en mampostería a una altura de 0,63 m y parcialmente con recubrimiento en pintura en muros, cubierta en teja de barro soportada por una estructura de madera con alfardas y tablilla, en la fachada cuenta con un pasillo externo con piso en concreto esmaltado con cinco columnas en madera de 0,15 m de diámetro con una altura de 1,78 m, sobre ellas descansan en una base en concreto con enchape en mampostería de 0,28 m de ancho X 0,28 m de fondo X 0,60 m de alto. El piso es en concreto liso y mineral color blanco; cuenta con dos persianas metálicas una de 1,95 m de ancho X 2,08 m de alto y la otra 1,35 m de ancho X 1,88 m de alto; una barra con ladrillo bocadoillo de 2,40 m de largo X 0,63 m de ancho X 1,00 m de alto y la cocineta con cerramiento en drywall de 1,95 m de ancho X 5,80 m de largo X 2,44 m de alto. Cuenta con dos unidades de baño internas con accesorios de línea sencilla con muros a una altura de 1,90 m, cada una tiene enchape en piso y paredes a una altura de 1,40 m, cada uno cuenta con puertas en	78,6	m²

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

	madera, una puerta de 0,71 m de ancho X 1,70 m de alto y la otra de medidas 0,71 m de ancho X 1,80 m de alto; cuenta con una puerta lateral metálica de 1,00 m de ancho X 2,08 m de alto. cuenta con una unidad de baño externa con accesorios de línea sencilla, muros revocados y con recubrimiento en pintura, enchape en cerámica en piso y pared con altura de 1,90 m, con una puerta en madera de 0,70 m de ancho X 1,90 m de alto; hay un orinal externo de 1,40 m ancho X 1,51 m de alto; cuenta con una placa de concreto y granito de 2,53 m de ancho X 7,72 m de largo.		
M1	Construcción de un nivel de altura con un área cubierta de 20,94 m² utilizada como cocina externa con fogón de leña y ducto en acero inoxidable, con mesón en forma de "L" de un área de 1,16 m de ancho X 1,00 m de fondo X 0,91 m de alto, con revestimiento en baldosa común con junta en cemento, cuenta además con dos planchas metálicas con un lavadero en ladrillo común revocado con recubrimiento en pintura de 0,86 m de alto X 1,00 m de fondo X 1,20 m de ancho, dos columnas en concreto rustico revocadas de 0,20 m X 0,20 m X 1,90 m de alto, sobre éstas una plancha en concreto rustico de 0,20 m de alto X 2,80 m de largo X 1,62 m de ancho. Siete estacones en madera que soportan el alero de la cubierta; esta cuenta con una estructura en listones de madera y teja de fibro cemento y el piso es en concreto rústico	20,94	m²
M2	Galpón con un área cubierta de 50,70 m², con una cubierta parcialmente en teja de barro y parcialmente en fibrocemento soportadas por una estructura en madera, con estacones verticales en madera que sirven como apoyo de la cubierta, tiene piso duro en cemento, un muro divisorio en ladrillo común de 0,15 m de espesor X 4,00 m de longitud X 0,50 m de alto con recubrimiento en pintura, cerramiento con malla eslabonada.	50,7	m²
M3	charcutería con un área cubierta de 41,47 m², estructura con muros de cerramiento en ladrillo con revoque y recubrimiento en pintura, el piso es en cemento liso con mineral blanco, cubierta en losa y parcialmente en teja de barro, cubierta en fachada en lámina de zinc, en el interior hay un mesón con revestimiento en baldosa de 1,47 m de ancho X 0,47 m de fondo X 0,77 m de alto. Con una puerta de acceso metálica de 0,71 m de ancho X 1,89 m de alto; persiana metálica de 1,95 m de alto X 2,00 m de ancho.	41,47	m²
M4	Portón con tubos metálicos 2" de diámetro, con malla metálica de tres cuerpos de 5,90 m de ancho X 1,97 m de alto.	1	Und
M5	Piso en concreto afirmado con un área de 92,55 m²	92,55	m²
M6	Piso en concreto afirmado con un área de 39,38 m²	39,38	m²
M7	Escalas en concreto rustico que dan acceso al segundo nivel, con un ancho de 0,95 m y con doce contrahuellas de 0,20 m y huellas de 0,25 m de fondo.	1	Und
M8	Placa de concreto junto a pozo séptico de 3,10 m de largo X 2,87 m de ancho.	8,9	m²
M9	Pozo séptico en concreto de 2,87 m de largo X 1.46 m de ancho X 2,00 m de alto, con dos tapas en concreto rustico, una de 0,40 m x 0,40 m y otra de 0,60 m x 0,60 m, tiene respiraderos en tubos de PVC de 3" de diámetro.	1	Und
M10	Piso perimetral con forma de "L" enchapado con granito y baldosa por el frente de C1 de 13,95 m de largo X 1,10 m de ancho y por el costado 1,40 m de largo X 0,60 m de ancho.	14,61	m²
M11	Piso en concreto rustico en la parte posterior de la construcción C1 con un área de 39,73 m²	39,73	m²
M12	Ramada de 2,55 m de ancho X 1,56 m de fondo, con un área cubierta 4,00 m² con una estructura en estacones de madera, cubierta en teja de fibrocemento con cerramientos parcialmente en lámina de zinc.	4	m²
M13	Dos tanques plásticos con una capacidad de 1000 litros con un diámetro de 1,32 m X 1,72 m de alto.	2	Und
M14	Placa en concreto rústico de 1,70 m de ancho X 1,30 m de fondo y un espesor de 0,25 m.	2,21	m²
M15	Cerco vivo en san joaquin de 32,00 m de longitud.	32	m

Fuente: Ficha Predial N° ACP1-02-056 de fecha 24 de julio de 2018, elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 -CONPACIFICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso a los señores **WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.477.614, **CARLOS MARIO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.476.648, **ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.435.615, **LUZ ELENA LEÓN OROZCO (13.8875 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.436.716, **JOHN JAIRO LEÓN OROZCO (11.12 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.335, **JAIME HUMBERTO LEÓN OROZCO (11.11 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.367.607, **YURANY COLORADO LEÓN (11.11 %)** quien se identifica con la cédula de

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”

ciudadanía número 1.033.337.985, **ÁNGEL JHOBANY LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.604.068, **LEYDER LEÓN GARCÍA (5.555 %)** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.603.314, titulares inscritos del derecho real de dominio, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGÁ:** En virtud de la medida cautelar: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO, RADICADO NRO 2014/00155-00(sic) DE: Joaquín Ángel Duque, mediante el oficio N° 909 del 27 de octubre de 2014, debidamente inscrita en la anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 033-14004 Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí.
- **DIEGO ANDRÉS ELEJALDE GIL** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 71.786.724, como acreedor hipotecario en virtud de la Hipoteca con cuantía indeterminada sobre derechos en este, constituida mediante Escritura Pública N° 224 del 08/04/2015 de la Notaría Única del Círculo de Amagá, debidamente inscrita en la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria 033-14004 Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí.
- **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE AMAGÁ:** En virtud del EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL – RDO: 05-030-89-001-2015-00179-00 mediante el oficio 482 del 22 de octubre de 2015 DE: DIEGO ANDRÉS ELEJALDE GIL, A: ANGELICA DEL SOCORRO LEÓN OROZCO, CARLOS MARIO LEÓN OROZCO, LUZ ELENA LEÓN OROZCO y WILSON ALVEIRO LEÓN OROZCO, debidamente inscrito en la anotación 13 folio de matrícula inmobiliaria 033-14004 Oficina de Instrumentos Públicos de Titiribí.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13-10-2020

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno

Proyectó: Anne Carolina Mesa Macias – Abogada Predial - CONPACIFICO.

Sandra Milena Insuasty Osorio – Abogada GIT de asesoría Jurídico Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD), SANDRA MILENA INSUASTY OSORIO

RESOLUCIÓN No. 20206060014485 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda Z.E. N? 2 Cabecera Municipal / Camilo Ce, Municipio de Amaga, Departamento de Antioquia. ”